



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020.**

En Añora, siendo a las trece horas y treinta y tres minutos del día 26 de agosto de 2020, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Presidente: D. Bartolomé Madrid Olmo

Concejales y Concejales:

Dña. María Dolores Benítez Calero

D. Manuel Rodríguez Fernández

Dña. Catalina Madrid Sánchez

D. Francisco José Díaz Fernández

D. Ángel Caballero Herruzo.

D. Raúl Caballero Merino

D. Juan Félix Gómez Espejo

Secretario-Interventor: D. Juan Luis Pastilla Gómez.

No asiste: Dña. Elisabeth Sánchez Jurado.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, en primera convocatoria, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión y entrados en este punto el Sr. Alcalde pregunta si algún Concejales quiere hacer alguna observación al borrador de la acta remitida.

No formulándose observaciones el Sr. Alcalde somete a votación su aprobación adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 02 de junio de 2020.





2. DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL CALENDARIO LABORAL DE 2021 Y DE LAS FIESTAS ESCOLARES PARA EL PRÓXIMO CURSO.

En primer lugar el Sr. Alcalde señala que en la Comisión Informativa se vieron las distintas propuestas y se dictaminó favorablemente la presentada por el Equipo de Gobierno que recoge como fiestas locales el lunes de Pascua y el día de San Martín, y como fiesta escolar el día tres de mayo.

Seguidamente interviene don Juan Félix Gómez diciendo que como no se ha aprobado la propuesta de su Grupo, lo que sí le pide al Equipo de Gobierno es que esos días de fiesta local acordados se hagan actividades y no ocurra como todos los años que no se ha hecho ninguna.

A continuación toma la palabra don Raúl Caballero diciendo que mantiene lo manifestado en la Comisión Informativa, no tienen ninguna propuesta y se va a abstener en la votación.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el pasado 25 de agosto, adoptándose, por seis votos a favor del Grupo Popular, un voto en contra del Grupo Añora Unida, y una abstención del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Determinar que las fiestas locales para el año 2021, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, para este Municipio sean las siguientes:

Lunes de Pascua: 5 de abril de 2021.
Festividad de San Martín: 11 de noviembre de 2021.

Elevar esta propuesta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Segundo. Determinar cómo días no lectivos para el próximo curso escolar 2020/2021, los siguientes:

- Jueves 11 de noviembre de 2020
- Lunes 05 de abril de 2021.
- Lunes 03 de mayo de 2021.





Se acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y al CEIP Ntra. Sra. de la Peña de Añora.

3. .APROBAR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRÁFICO.

Don Bartolomé Madrid señala que ayer explicó en la Comisión la situación en la que se encuentra el tema del tráfico e informa que hoy ha estado hablando con un asesor de la Subdelegada del Gobierno y comentaba la conveniencia de acordar esta delegación ante cualquier incidente que pueda ocurrir, además del discurrir normal del tráfico en nuestro municipio, y así tener un mayor apoyo de la Guardia Civil, al no tener ninguno de los Vigilantes Municipales.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz de Añora Unida y se ratifica en lo manifestado en la Comisión Informativa sobre los Vigilantes Municipales que ha sido una mala gestión del Equipo de Gobierno, pues se ha llegado a en esta situación porque se eligieron a unas personas que no vivían aquí y una de ellas se han ido. Por último pide explicaciones, según le han comentado, Añora no está desatendida pues le consta que hay Policía Local de Pozoblanco vigilando en Añora y se considera que se debía haber dicho.

Don Bartolomé Madrid, en respuesta al Sr. Gómez, explica que se ha firmado un convenio con el Ayuntamiento de Pozoblanco para que la Policía Local preste servicio en nuestro municipio durante unas horas, como se hace todos los años en estas fechas y en otras fiestas. Añade que aunque este año no hay feria, está justificado el servicio en estos días y más con las circunstancias que existen, a fin de prevenir que los bares cumplan, que no existan aglomeraciones, etc. También agradece la buena disposición que siempre ha tenido el Ayuntamiento de Pozoblanco.

En relación a la afirmación del Sr. Gómez de que el tema de los Vigilantes Municipales responde a una nefasta gestión del Equipo de Gobierno, el Sr. Alcalde dice que aquí se ha hecho una oposición en toda regla y han salido las dos personas con mejor puntuación, y en el Tribunal no había nadie del Equipo de Gobierno, pues por ley no es posible, y estaba formado por funcionarios. Añade que no entiende cómo se puede hacer reparos a eso y le pide que se abstenga de hacer esos comentarios.

Continuando el Sr. Alcalde en el uso de la palabra y dirigiéndose al Sr. Gómez dice que si usted lo que quería es que este Equipo de Gobierno hubiera nombrado a dos amiguetes para ser Vigilantes Municipales, pues no, eso no se puede hacer porque la

Código seguro de verificación (CSV):

31D3 E438 7505 FABD B0DF



31D3E4387505FABDB0DF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2020

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2020



ley lo prohíbe, no sé si usted estaría dispuesto a hacerlo o es que lo ha hecho en épocas anteriores en las que usted ha sido Concejal, no lo sé, pero aquí este Equipo de Gobierno no hace eso.

Seguidamente interviene don Raúl Caballero y señala que le parece algo incongruente traer este asunto al Pleno sin saber si la Vigilante Municipal le queda poco tiempo para su incorporación, y considera que como mínimo se debería haber contactado con ella para conocer su situación, antes de someter este asunto al Pleno.

Continuando en el uso de la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista formula las siguientes preguntas:

¿Qué va a pasar con la otra plaza de Vigilante, si se va a sacar a oposición?

Si es afirmativa la respuesta, ¿para cuándo se tiene pensado sacar la plaza? A su Grupo le preocupa que una sola Vigilante tenga que hacer frente a la seguridad del pueblo y sobre todo cuando patrulla en horario nocturno.

Finalmente dice que existe un rumor que dice que la Vigilante fue agredida en el punto limpio, ¿tiene el Ayuntamiento constancia de tal agresión?

Por último en relación a un listado de sanciones de tráfico que su Grupo solicitó por escrito pregunta: ¿Cuándo va a poder tener acceso a dicha información?

Finalmente señala que votará a favor siempre que el Sr. Alcalde confirme que una vez que se incorpore la Vigilante Municipal, en el siguiente Pleno que se celebre, se acuerde recuperar las competencias.

El Sr. Alcalde responde que la idea del Equipo de Gobierno es volver a sacar la plaza de Vigilante, no obstante, está en borrador la nueva ley de policía local de Andalucía, y parece ser que se da más protagonismo a los vigilantes municipales, estando en desacuerdo el colectivo de policías locales. Por lo tanto, tendremos que ver como se aprueba dicha ley y que es lo mejor para nuestro municipio.

En relación a la situación de la Vigilante Municipal el Sr. Alcalde responde que han hecho todas las indagaciones a su alcance, pero por protección de datos no se puede tener mayor información y ella no ha tenido nunca voluntad de ponerse en contacto con esta Alcaldía.

Sobre el rumor de que pudo ser agredida, el Sr. Madrid informa que el conocimiento que tienen es rotundamente falso. Conoce que la Vigilante tuvo un encuentro con unas personas y ese día mantuvo una conversación con ella sobre lo ocurrido y me dijo que no tuvo ningún problema y que estaba bien.

Finalmente informa que hasta que no se incorpore la Vigilante no le puede dar la información solicitada sobre las sanciones de tráfico tramitadas pues la desconoce.





Retomando la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista pregunta al Sr. Alcalde si le puede confirmar que una vez que se incorpore la Vigilante se van a recuperar de nuevo estas competencias.

Don Bartolomé Madrid responde que cuando conozca realmente en qué situación se encuentra esta trabajadora y existan atisbos de continuidad en su trabajo, por supuesto, que recuperan las competencias. Añade que en el momento que se tenga personal del Ayuntamiento para continuar con esas funciones, se compromete a incluir este asunto al primer pleno que se celebre.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa General, adoptándose, por siete votos a favor del Grupo Popular del del Grupo Socialista, y un voto en contra del Grupo Añora Unida, el siguiente acuerdo:

Primero. Ante la insuficiencia de medios personales para la sanción de infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, al no tener Cuerpo de la Policía Local y disponer únicamente de una Vigilante Municipal (actualmente en situación de baja), lo que determina la imposibilidad del ejercicio de dicha competencia por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y al amparo de lo dispuesto en el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se acuerda delegar dicha facultad en la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, a fin de que sea ejercida por los órganos competentes que correspondan.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, instándole a que dicte Resolución estimatoria, en base a la justificación expuesta y asuman dicha competencia.

4. DAR CUENTA DE DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA Y DECRETOS DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

El Sr. Secretario da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2020:

Primero. Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias inherentes al cargo de Alcalde en doña María Dolores Benítez Calero, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a partir del día 10 de agosto de 2.020 y hasta el día 21 de agosto de 2.020

Código seguro de verificación (CSV):

31D3 E438 7505 FABD B0DF



31D3E4387505FABDB0DF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2020

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2020



(ambos inclusive), así como la de solicitar y aceptar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas o privadas, representar al Ayuntamiento y asistir a las sesiones de todos los órganos colegiados de los que el Alcalde en representación del Ayuntamiento de Añora forme parte.

Segundo. La presente delegación entrará en vigor el lunes 10 de agosto de 2020, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto antes citado.

El Sr. Secretario da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2020:

Previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio **2019**, así como las relaciones de los deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y las existencias en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, y visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor, por medio del presente y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de **2019 del Ayuntamiento de Añora** con el siguiente resultado:

1. (+) Fondos de Líquidos de Tesorería (31/12/2019)		681.819,61 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro		569.362,07 €
+De Presupuesto de Ingresos, corriente	324.775,19	
+De Presupuesto de Ingresos, cerrado	245.727,32	
+De operaciones No Presupuestarias	-1.140,44	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		252.799,65 €
+De Presupuesto de gastos, corriente	141.740,22	
+De Presupuesto de gastos, cerrado	52.011,37	
+De otras Operaciones No Presupuestarias	59.048,06	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-28.954,27 €
(-) Cobros pendientes aplicación definitiva	28.954,00	
(+) Pagos pendientes aplicación definitiva	0,00	
• Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		969.427,76 €





Saldos de dudoso cobro	129.425,93
Remanente para gastos con F.A.	123.636,92

Remanente de Tesorería para gastos generales 716.364,91 €

Las Cantidades indicadas por conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a la Administración del Estado, y otra más a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193,5 de la Ley antes mencionada.

Por aplicación del artículo 193,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que se celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y de sus resultados.

El Sr. Secretario da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2020:

Previo examen de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019 de la Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, así como las relaciones de los deudores y acreedores con referencia al 31 de diciembre último y las existencias en la indicada fecha, de acuerdo con los documentos redactados por la Intervención de esta Entidad, por aplicación del artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, y visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor, por medio del presente y en el uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2019 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, con el siguiente resultado:

1. (+) Fondos de Líquidos de Tesorería (31/12/2019)	525.480,24 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	80.254,65 €
+De Presupuesto de Ingresos, corriente	79.594,16





+De Presupuesto de Ingresos, cerrado	635,51	
+De operaciones No Presupuestarias	24,98	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	65.484,89 €	
+De Presupuesto de gastos, corriente	55.284,96	
+De Presupuesto de gastos, cerrado	7,80	
+De otras Operaciones No Presupuestarias	10.192,13	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €	
(-) Cobros pendientes aplicación definitiva	0,00	
(+) Pagos pendientes aplicación definitiva	0,00	
● Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		540.250,00 €
Saldos de dudoso cobro	635,51	
Remanente para gastos con F.A.	0,00	
<u>Remanente de Tesorería para gastos generales</u>		<u>539.614,49 €</u>

Las Cantidades indicadas por conceptos expresados, quedarán a cargo de la Tesorería Local por los importes de sus respectivas contracciones.

Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a la Administración del Estado, y otra más a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193,5 de la Ley antes mencionada.

Por aplicación del artículo 193,4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el primer Pleno que se celebre la Corporación Municipal se dará cuenta de esta liquidación y de sus resultados.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las trece horas y cincuenta tres del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario-Interventor

Fechado y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

31D3 E438 7505 FABD B0DF



31D3E4387505FABDB0DF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario Interventor PASTILLA GOMEZ JUAN LUIS el 21/10/2020

Firmado por El Alcalde MADRID OLMO BARTOLOME el 21/10/2020